

EXPTE: 0403/2024

Obras. DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE LA ZONA LÚDICO-DEPORTIVA DE JÁVEA PARK.

**CÓDIGO CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción.
43325000-7 Equipo para parques y áreas de juego.**

- **INFORME MOTIVADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. (Art. 28 LCAP/2017)**

Descripción de las obras:

De acuerdo con la memoria del proyecto, el objeto de los trabajos consistirá en que la parcela disponga de mayor permeabilidad peatonal, pasando de tener una única entrada, a dotar a la misma con tres, ya que se trata de una parcela de grandes dimensiones, permitiendo de este modo, mayor y mejor accesibilidad.

Se retirarán las zonas existentes que carecen de orden y funcionalidad, y se crearán diversas zonas nuevas, creando distintas áreas para todas las edades:

- En el lado norte, se implantará una zona de juegos, diferenciada entre sí por la instalación de un vallado multicolor, donde residirá la zona de juegos infantiles, y la zona de juegos de primaria.
- En el lado suroeste se dispondrá una pista de hockey y fútbol sala protegida en los lados de menor longitud, ofreciendo mayor calidad al uso al evitar la escapatoria del balón en esas direcciones. Paralelamente a esta por su lado este se implantará una zona techada mediante velas, donde se situarán mesas de ajedrez y mesas y ping-pong.
- En el lado este por la zona central de la parcela, se instalará media cancha de baloncesto. Para beneficiar a esta zona se implantarán dos árboles que aportarán sombra a las instalaciones.
- Paralelamente a la cancha de baloncesto por su lado oeste se dispondrá de una zona techada mediante velas.

Importe de licitación de las obras:

Asciende a la cantidad de **463.317,64** (21% IVA incluido), resultado de aplicar los precios medios de mercado para este tipo de trabajo de acuerdo con el presupuesto que contiene el proyecto ejecutivo.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.**

De conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el expediente de tramitación de los contratos de servicios habrá de justificarse adecuadamente la insuficiencia de medios por parte de la Administración para hacer frente a la ejecución del mismo, siendo esta justificación el objeto del presente informe.



La especificidad de los trabajos requiere su realización por empresas constructoras con los medios materiales, humanos suficientes para la ejecución de las obras previstas. El plazo de ejecución de las obras será de **DOS MESES y MEDIO (2,5 meses)**.

Por todo ello, y a juicio del que suscribe, no resulta posible llevar a cabo a través de los medios propios municipales el desempeño de las funciones objeto del presente contrato.

Asimismo, no se considera posible la incorporación de personal que se responsabilice de tales trabajos, ni la adquisición de medios materiales adecuados a las necesidades de las actuaciones a realizar.

Por tanto, resulta procedente la contratación de las obras de referencia al reunir la prestación tanto los requisitos objetivos como los subjetivos previstos en los artículos 1 a 3 y concordantes de la LCSP/2017, al no disponer el Ayuntamiento de Xàbia de suficientes medios propios para su ejecución y al no tratarse de prestaciones periódicas ni permanentes.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR.**

La prestación pretendida tiene por objeto la ejecución de una obra nueva, según lo previsto en el artículo 13 de la LCSP/2017.

El contrato se referirá a una obra completa, entendiéndose por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra (art.13.3 LCSP/2017).

- **JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO**

El objeto y contenido de la prestación pretendida se estiman idóneos, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan ser procedentes en curso de ejecución de la misma, o a las exigencias normativas reguladoras de los servicios públicos obligatorios.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES. (Art. 99 LCSP/2017)**

La imposibilidad de su división en lotes tiene su motivación en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, dada la naturaleza del objeto de la prestación, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes unidades trabajo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. (Art. 99.2.b LCSP/2017).



- **RESPONSABLE DEL CONTRATO.** (Art. 62 LCSP/2017)

Se propone como responsable del contrato al titular de la Sección de Proyectos de Ciudad, o en su defecto, al Jefe del Servicio.

Xàbia en la fecha reseñada al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

